



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

“2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental.”



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

Proyecto de Reglamento

“SERVICIO SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL S.P.P.”





SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DEPENDENCIA. ÁMBITO OPERATIVO. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.

MISIÓN. FUNCIONES.

ARTÍCULO 1º. DEPENDENCIA. La Dirección del Servicio Social para el Personal Penitenciario (D.S.S.P.P.), dependerá jerárquica y orgánicamente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO OPERATIVO: La D.S.S.P.P. tendrá asiento central en Posadas, y operará de forma descentralizada a través de las Sedes, que tendrán asiento en las Unidades Penales, Institutos y Organismos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P.), y estarán a cargo de sus respectivos Referentes.

ARTÍCULO 3º. AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL. Los servicios de la D.S.S.P.P. serán destinados al personal penitenciario que revista en actividad, a su grupo familiar primario y al personal retirado.

La Sección de Atención Integral de Salud y la Sección de Enfermedades Oncológicas, Trasplantados, Enfermedades Equivalentes y/o pos Tratamiento, brindarán sus servicios a las personas antes mencionadas, mientras que la Sección de Atención en Crisis es destinada exclusivamente al personal penitenciario en actividad.

A los fines del presente reglamento se entiende por grupo familiar primario, en el caso del personal soltero, el que conforma con sus padres e hijos; en el caso del personal casado o conviviente se incluirá al cónyuge o conviviente.

ARTÍCULO 4º. MISIÓN: La D.S.S.P.P. tiene por objeto la atención primaria e integral de la salud en su espectro bio-psico-social; y el asesoramiento y asistencia en cuestiones de salud al personal penitenciario activo, su grupo familiar primario y al personal retirado; como asimismo, el asesoramiento y asistencia en cuestiones que configuren situaciones de crisis y/o incidan en forma directa e indirecta en el cumplimiento laboral del personal penitenciario en actividad.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES: Sus funciones serán:

A. Promover la prevención de las patologías a través de la detección de factores de riesgo y promoción de hábitos saludables.

B. Ofrecer, desde el Centro de Atención Integral de Salud, un espacio de atención primaria e integral de la salud para un posterior tratamiento, estableciendo lineamientos de atención y diagnóstico, sea



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

“2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental.”



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

este dentro del propio Centro, o bien derivando a profesionales externos según las necesidades del asistente.

C. Brindar, a través de la Sección de Atención en Crisis, asistencia psicológica, social y legal en situaciones específicas de crisis en el ámbito laboral del personal penitenciario en actividad. Se entenderá por crisis toda circunstancia que represente un riesgo psicofísico para el personal y/o terceros.

D. Realizar el seguimiento de casos que hayan sido asistidos en situaciones de crisis, asesorando y supervisando a los referentes de la D.S.S.P.P. de las Unidades Penales, Institutos y Organismos dependientes del S.P.P.

E. Brindar información al personal penitenciario de los especialistas disponibles para la atención tanto en la Sede de la D.S.S.P.P., como en centros de salud externos.

F. Asesorar al personal penitenciario con diagnóstico de enfermedades oncológicas, personal trasplantado, enfermedades equivalentes y/o pos tratamiento; como así también brindarles asesoramiento relativo a las gestiones que deba realizar el personal para el acceso a los tratamientos, traslados y programas específicos destinados a quienes cursen dichos diagnósticos.

TITULO II

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA: La D.S.S.P.P. se compone por las siguientes dependencias:

- 1) **Dirección**
- 2) **Subdirección**
- 3) **Secretaría**
- 4) **Administración**
- 5) **Sección Trabajo**
- 6) **Prensa e Informática**
- 7) **Asesoría Legal**
- 8) **Sección Centro de Atención Integral de Salud -C.A.I.S.-**
- 9) **Sección de Atención en Crisis**
- 10) **Sección de Gestión Operativa**
- 11) **Sección de Asesoramiento en Enfermedades Oncológicas, Trasplantados, Enfermedades Equivalentes y/o pos Tratamiento.**

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTÍCULO 7°. DIRECCION. La Dirección del S.S.P.P. estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe del Escalafón Profesional, con idoneidad y experiencia suficiente para el cargo, quien será designado por el Director General del S.P.P.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Ejercer la conducción y correcta administración de la D.S.S.P.P. siendo responsable de todo cuanto acontezca en la misma, en razón de su amplia facultad de contralor e inspección;
- B. Gestionar y articular intra y extra institucionalmente convenios y todo tipo de beneficios para el personal comprendido;
- C. Determinar las modalidades de trabajo e intervención de las distintas Áreas que funcionarán dentro de la D.S.S.P.P.
- D. Ejercer el contralor de las sedes dependientes de la D.S.S.P.P. en las distintas Unidades Penales.

CAPÍTULO III DEL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 9°. SUBDIRECCION. La Subdirección de la D.S.S.P.P. estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe del Escalafón Profesional, con idoneidad y experiencia suficiente para el cargo, quien será designado por el Director General del S.P.P.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Natural reemplazante del Director, en caso de ausencia de este.
- B. Inmediato y principal colaborador del Director en los asuntos inherentes a la gestión de la Dirección.
- C. Toda otra función que le corresponda o se le asigne según su jerarquía.
- D. Ejercer la coordinación de las Secciones y de las sedes dependientes de la D.S.S.P.P. en las distintas unidades.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 11°. SECRETARIA. La Secretaría estará a cargo de un Personal Superior del Escalafón Penitenciario con la denominación de Secretario, siendo responsable del desenvolvimiento de todas las áreas y actividades de la misma. Será designado por el Director General del S.P.P.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES: Sus funciones serán:



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

“2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental.”



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

- A. Centralizar las gestiones o diligencias originadas en las distintas dependencias del mismo y darles el destino que en cada caso corresponda.
- B. Distribuir las actividades a efectuar en mesa de Entradas y Salidas.
- C. Controlar y visar el despacho para la firma del Director.
- D. Proyectar las notas, expedientes, órdenes y demás disposiciones que emanen de la Dirección conforme al reglamento pertinente.
- E. Recopilar antecedentes y demás datos a los efectos de confeccionar la Memoria Anual.
- F. Transmitir a los Jefes de las distintas áreas del centro, las órdenes impartidas por el Director de la D.S.S.P.P.
- G. Supervisar el orden y organización de los libros y registros del área de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo, Legajo del Personal, y de las jefaturas.
- H. Centralizar todo movimiento de documentación, ya sea interno o externo, a fin de informar en cualquier momento la secuencia seguida por las tramitaciones.
- I. Expedir la documentación por la vía pertinente.
- K. Diligenciar todas las documentaciones relacionadas con el personal.

DEL SERVICIO DE GUARDIA

ARTICULO 13°.- El Servicio de Guardia de la D.S.S.P.P., tiene como misión la vigilancia del Establecimiento y le compete intervenir en toda contingencia que pudiera ocurrir, dicho servicio estará a cargo de un Oficial del Escalafón Penitenciario, por cada turno de guardia y sus obligaciones serán:

- A. Confeccionar la lista de servicio de guardia.
- B. Controlar el correcto desempeño del personal de guardia.
- C. Informar al inmediato superior cualquier novedad relevante.
- D. Fiscalizar el correcto registro de novedades.
- E. Verificar el cuidado y mantenimiento del recinto de guardia.

ARTICULO 14°.- El Servicio de Guardia será cumplido por personal Subalterno del Escalafón Penitenciario, que ejecutará la función de Encargado de Guardia dependiendo directamente del Oficial encargado del servicio de guardia, desempeñándose como auxiliar del mismo. Sus obligaciones serán:

- A. Permanecer en constante alerta ante cualquier novedad que pueda surgir.
- B. La responsabilidad de la limpieza del recinto de guardia y primer ingreso de la D.S.S.P.P.
- C. Llevar de puño y letra el registro del libro de novedad.
- D. No abandonar el recinto de guardia sin previa autorización.
- E. Informar de inmediato las novedades al Oficial encargado del servicio de guardia de la D.S.S.P.P.
- F. Fiscalizar el ingreso de civiles y personal penitenciario.
- G. Realizar las recorridas correspondientes por todo el establecimiento informando cualquier anomalía.
- H. Proceder al cierre del portón principal una vez finalice las actividades.
- I. Controlar el buen estado del móvil mientras permanece en parque cerrado como así también conos y demás elemento provisto a su cargo.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15°. LA ADMINISTRACIÓN. Estará a cargo de un Oficial del Escalafón Penitenciario o Administrativo con título de Contador Público o Licenciado en Administración de Empresas, quien será responsable de la gestión contable y financiera de la Dirección. Será designado por el Director General del S.P.P.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Ser responsable de la gestión contable y financiera de la Dirección, y de todos los recursos patrimoniales con que cuente el mismo.
- B. Registrar en los libros habilitados reglamentariamente, todo ingreso y egreso de fondos, valores, cargos y rendiciones, ocupándose de todo lo relativo a la facturación.
- C. Efectuar los distintos pagos originados por adquisiciones para el normal desenvolvimiento de la Dirección.
- D. Dirigir toda correspondencia de trámites relacionados con compras, pedidos de informes comerciales, facturas y remisión de cheques que hayan sido autorizados por la Dirección, dando cuenta a ésta, de cualquier inconveniente que se presentará en el desarrollo normal de la función.
- E. Examinar frecuentemente los libros auxiliares de la dependencia a su cargo, debiendo dar parte de las omisiones, errores y/o atrasos que advierta.
- F. Realizar mensualmente la Conciliación Bancaria y controlar periódicamente el movimiento de la Cuenta Bancaria Oficial, a efectos de examinar los balances de la Administración.
- G. Firmar en forma conjunta con el Director todo cheque que se libere, debiendo previamente controlar que en la documentación que origina el mismo hayan sido cumplimentadas las exigencias legales.
- H. Foliar y habilitar con el Director todos los libros necesarios del área de su competencia, para los registros correspondientes, en orden a las normas vigentes.
- I. Disponer las medidas necesarias para la conservación de móviles, instalaciones y demás bienes que integran el patrimonio de las dependencias a su cargo.
- J. Aprobar los presupuestos de los trabajos a realizarse, como así también inspeccionar las secciones laborales, velando por el cumplimiento del objetivo fijado.
- K. Tendrá a su cargo el personal que indique el Director de la D.S.S.P.P., como ser maestranza, chofer, etc.

CAPITULO VI DE LA SECCION TRABAJO

ARTICULO 17°.- La Sección Trabajo tiene como misión la proyección, dirección y ejecución del plan de trabajos que se realicen en la D.S.S.P.P. Estará a cargo de un Oficial del escalafón Penitenciario.

ARTICULO 18°.- Las funciones del Jefe de la Sección Trabajo serán:

- A. Confeccionar los proyectos y presupuestos de trabajos que le sean solicitados.
- B. Elaborar el plan diario de trabajos del Sección.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

“2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental.”



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

- C. Evacuar los informes técnicos respecto a elementos que deban adquirirse en lo que hace a su tipo y calidad.
- D. Controlar la ejecución de los trabajos y obras que se realicen en la D.S.S.P.P.
- F. Controlar el mantenimiento y conservación de los elementos que le fueren asignados.
- G. Prever y solicitar la provisión de los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de las distintas secciones.
- H. Llevar los Libros y registros de desenvolvimiento diario de la Sección y rubricar la documentación administrativa inherente a la función específica.
- I. Controlar el movimiento diario de materiales mediante el Libro de Entradas y Salidas
- J. Toda otra función que le correspondiera o se le asignase según su jerarquía.

CAPÍTULO VII PRENSA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 19°. JEFATURA. Estará a cargo de un personal Superior o Subalterno idóneo en la materia, con la misión de creación y conservación de sistemas y documentos digitales, y la administración de la red de prensa e informática, para difusión de la actividad de la Dirección.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Digitalización de los datos relacionados al personal que cumple función en la Dirección, como ser nómina y confección de planilla de asistencia.
- B. Creación de documentos virtuales para registro, archivos compartidos, relacionados con las actividades y atenciones de las diferentes áreas que integran la D.S.S.P.P.
- C. Análisis y representación gráfica del informe final, referente al estadístico anual de la D.S.S.P.P, a partir de los informes elaborados por cada sección.
- D. Confección de materiales publicitarios, escritos y audiovisuales, destinados a la difusión de información referente a la Dirección, sus actividades, prestaciones y su funcionamiento en general.
- E. Generar y proveer información a los fines de cubrir necesidades internas de la Dirección, como así también destinada a los medios de comunicación, la que será proveída a la Secretaría General del S.P.P. por tener a su cargo la Jefatura de Prensa institucional.

CAPÍTULO VIII ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO 21°. JEFATURA. La Asesoría Legal estará a cargo de un Oficial del Escalafón Profesional Subescalafón Jurídico, con título de Abogado, designado por el Director General del S.P.P.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Asesorar a la D.S.S.P.P. en cuestiones de índole jurídica que se susciten en el cumplimiento de sus funciones, y establecer criterios jurídicos a implementarse dentro del S.P.P.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

- B. Dictaminar respecto a las cuestiones sometidas a su competencia.
- C. Actuar como consultor jurídico sobre la interpretación de las normas jurídicas y su correcta aplicación, y proponer y controlar la redacción de reglamentos, proyectos, reformas o convenios.
- D. Su dedicación dentro de la Institución será exclusiva a la D.S.S.P.P.

CAPÍTULO IX

SECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

ARTÍCULO 23°. JEFATURA. Estará a cargo de un Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 24°. ESTRUCTURA INTERNA: La Sección Centro de Atención Integral de Salud (CAIS) proporcionará cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y atención ambulatoria.

Estará integrada por las siguientes áreas, sin perjuicio de otras que puedan adicionarse:

- A. Área Mesa de Entrada
- B. Área Enfermería
- C. Área Médica Clínica
- D. Área de Salud Mental
- E. Área de Atención Psicopedagógica
- F. Área de Atención Nutricional
- G. Área Ginecológica
- H. Área Kinesiológica

ARTÍCULO 25°. ÁREA MESA DE ENTRADA: Estará integrada por personal subalterno. Sus funciones serán, la recepción del personal consultante, de manera presencial o virtual, gestionando los turnos con cada profesional y asesorando en caso de que fuere necesario, realizando el registro previo y posterior a la consulta.

ARTICULO 26°. ÁREA ENFERMERIA: Estará integrada por Personal con título de Enfermero, Licenciado en Enfermería o Auxiliar en Enfermería con matrícula profesional vigente. Sus funciones serán la de brindar asistencia activa a los profesionales médicos, como así también realizar el control de signos vitales, administración de medicamentos e inmunización.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTÍCULO 27°. ÁREA MÉDICA CLÍNICA: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con matrícula profesional vigente, compuesta por médicos clínicos y/o de familia.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Atención de patologías clínicas que puedan abordarse desde la atención primaria de la salud;
- B. Seguimiento de pacientes a través de controles clínicos con solicitud de estudios correspondientes;
- C. Prevención de patologías a través de la promoción del autocuidado;
- D. Registro de historias clínicas;
- E. Derivación a especialistas externos, de ser necesario.

ARTÍCULO 29°. ÁREA DE SALUD MENTAL: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con título de Licenciado en Psicología o Médico Psiquiatra, con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Brindar atención bajo la modalidad de psicoterapias breves a aquellas personas que consultan espontáneamente o por derivación de otros profesionales. Dicha atención podrá comprender:
 1. Atención de adolescentes -11 años en adelante-y adultos -21 años-
 2. Atención de niños -entre los 3 y 11 años de edad-
 3. Asesoramiento a las familias de niños y adolescentes de manera presencial y/o virtual; a tal fin sus progenitores deben suscribir el consentimiento informado previo a la intervención.
- B. Elaboración de informes psicológicos; se realizarán en infantes y/o adolescentes cuando la institución escolar lo solicite de manera interdisciplinaria y pos del bienestar del niño, en adultos los mismos sólo se emitirán a requerimiento judicial, debiendo observarse el secreto profesional.

ARTÍCULO 31°. ÁREA DE ATENCION PSICOPEDAGÓGICA: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con título de Licenciado en Psicopedagogía, con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 32°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Brindar atención psicopedagógica a niños, adolescentes y adultos con dificultades de aprendizaje.
- B. Analizar y señalar los factores orgánicos, afectivos, intelectuales, pedagógicos o socioculturales que favorecen o interfieren el aprendizaje en los ámbitos individual, grupal, institucional o familiar.
- C. Organizar el proceso de diagnóstico psicopedagógico, pronóstico e indicaciones terapéuticas; proponer tratamiento según la necesidad de cada caso.
- D. Integrar equipos interdisciplinarios compartiendo experiencias o necesidades con los demás profesionales del equipo.
- E. Comunicación con las instituciones educativas de los consultantes en las situaciones que se considere necesario a fin de aunar criterios de acompañamiento.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

F. Elevar oportunamente a la Superioridad a cargo los informes generales de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 33°. ÁREA DE ATENCION NUTRICIONAL: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, con título de Licenciado en Nutrición con matrícula profesional vigente. Sus funciones serán, brindar asesoramiento nutricional con función terapéutica, teniendo en cuenta el estado nutricional, gustos, hábitos y patologías presentes en el paciente. Apuntando también a reducir los factores de riesgo que influyen en su estado de salud.

ARTÍCULO 34°. ÁREA GINECOLÓGICA: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, con título de médico especialista en ginecología, con matrícula profesional vigente. Sus funciones serán diagnosticar y tratar enfermedades de la mujer, relacionados con el aparato reproductor y su funcionamiento, prestando una atención particular y continua a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.

ARTÍCULO 35°. ÁREA KINESIOLÓGICA: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, con título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría con matrícula profesional vigente. Sus funciones serán brindar evaluación, diagnóstico y tratamiento de lesiones musculares, tendinosas y esqueléticas para mejorar la salud y el bienestar de una persona. La kinesiología se especializa en el diseño de programas de ejercicios para prevenir lesiones y mejorar el rendimiento atlético y la función corporal general.

CAPÍTULO X

SECCION DE ATENCION EN CRISIS

ARTÍCULO 36°. JEFATURA. FUNCIÓN. Estará a cargo de un Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con título de Licenciado en Psicología, con matrícula profesional vigente.

Sus funciones comprenderán la atención de las siguientes problemáticas: crisis emocional que incida en forma directa e indirecta en el cumplimiento laboral del personal, consumo problemático, violencia familiar y/o de género, dificultades vinculares en el ámbito laboral, psicopatologías emergentes, intentos de suicidio, acompañamiento presencial en situaciones de emergencia laboral y, acompañamiento al grupo familiar primario en situación de duelo ante el fallecimiento del personal penitenciario en actividad.

ARTÍCULO 37°. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: Estará integrado por:

- A. **Área de Atención Psicológica.**
- B. **Área Social.**
- C. **Área Asesoría Legal.**



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

“2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental.”



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTÍCULO 38°. FUNCIONAMIENTO: El Equipo realizará una primera intervención y, de corresponder, hará las gestiones interinstitucionales pertinentes para la atención urgente del personal en cuestión, en los casos donde la gravedad de la situación lo amerite según el criterio de los profesionales intervinientes.

En los casos en que la gravedad lo requiera, comunicará la situación del personal atendido al grupo familiar primario y/o familiar cercano, informando los lineamientos a seguir para la continuidad del tratamiento y/o procedimiento indicado.

Los profesionales del Equipo Interdisciplinario en todo momento deberán observar los principios de responsabilidad, respeto y confidencialidad, siendo su obligación guardar secreto profesional y realizando informes de las intervenciones llevadas a cabo. Excepcionalmente podrán comunicar información obtenida a través de su ejercicio profesional, únicamente:

- Si así lo exige el bien del propio consultante, cuando a causa de su estado, se presuma que pueda causarse un daño a sí mismo o a terceros.
- Cuando intente evitar la comisión de un delito o prevenir los daños que pudieran derivar del mismo.
- Cuando el profesional actuante se vea en la necesidad de defenderse de denuncias efectuadas por el consultante en ámbitos policiales, judiciales o profesionales (internos o externos).
- En todos los casos, la información que comunique debe ser la estrictamente necesaria, por sobre cerrado y entregado en mano a persona competente, a los fines de preservar la confidencialidad de los datos y la privacidad del personal en cuestión, dentro de los límites deseables.
- La función de los profesionales del Equipo Interdisciplinario se encuentra limitada a la primera asistencia e inmediata intervención, según la urgencia del caso, debiendo elevar a la D.S.S.P.P. y a la Superioridad, los correspondientes Informes de las intervenciones llevadas a cabo. En ningún caso los profesionales intervinientes brindarán tratamiento, ni realizarán evaluaciones psicofísicas.
- La dedicación dentro de la Institución de los profesionales que integren la Sección de Atención en Crisis será exclusiva a la D.S.S.P.P.

ARTÍCULO 39°. ÁREA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Sanidad, con título de Licenciado en Psicología y matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Brindar asistencia y/o asesoramiento psicológico en problemáticas de índole social mencionadas en el Art.36°, ya sea por solicitud del personal en cuestión o de la Superioridad.
- B. Emitir los correspondientes informes de su actuación, observando el secreto profesional.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTÍCULO 41°. ÁREA SOCIAL: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Servicio Social, con título de Licenciado en Trabajo Social, con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Intervenir en las problemáticas de índole social mencionadas en el Art. 36°. Las intervenciones tendrán como objetivo promover la autogestión de las soluciones que sean necesarias para atender la problemática planteada, promoviendo la utilización de herramientas propias del personal.
- B. Elaborar un plan de trabajo posteriormente a la primera intervención realizada -primer contacto-, planificando lineamientos de acción desde los que se diagraman estrategias de abordaje de la problemática.
- C. Respetar los protocolos establecidos para los procedimientos, requiriendo el consentimiento expreso del personal para la intervención, y en caso de que éste manifieste no desear la intervención de la D.S.S.P.P., se dejará constancia de ello mediante acta y/o constancia y elevando el correspondiente informe de la intervención.
- D. Contribuir con las relaciones interinstitucionales, generando acciones que extiendan lazos vinculares con otros organismos e instituciones de la comunidad.

ARTÍCULO 43°. ÁREA ASESORÍA LEGAL: Estará integrada por Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Jurídico, con título de Abogado, y con matrícula profesional vigente.

ARTÍCULO 44°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Asistir en materia jurídica al personal que estuviera comprendido en las situaciones descriptas en el Art.36°, a requerimiento propio o de la Superioridad.
- B. Asesorar al personal respecto de los derechos y obligaciones que posee relativos a la situación de crisis, diligencias y/o procedimientos judiciales relativos a la misma, conforme a la legislación vigente.
- C. En las cuestiones jurídicas en las que se encuentre comprometido un interés institucional, deberá requerirse la inmediata intervención de la División Relatoría del Servicio Penitenciario Provincial y/o sus secciones dependientes, a los fines y alcances previstos en el Art. 18 de la Ley Orgánica N°605/72.
- D. En ningún caso será responsabilidad del profesional interviniente el acompañamiento y/o asistencia del personal en otras instituciones y/o delegaciones, limitándose su función únicamente al asesoramiento del personal respecto del procedimiento legal a seguir, en virtud de la primera intervención correspondiente a la situación de crisis.
- E. En ningún caso se brindará representación legal ni patrocinio letrado del personal intervenido; luego del asesoramiento inicial brindado por este Área, el personal deberá contratar un abogado particular para el seguimiento del caso.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

SECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA

ARTÍCULO 45°. LA SECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA: Estará a cargo de un Personal Superior del Escalafón Profesional y/o de Seguridad, designado por el Director de la D.S.S.P.P.

ARTÍCULO 46°. ESTRUCTURA INTERNA: Estará integrada por:

- A. **Coordinadores.**
- B. **Referentes.**

ARTÍCULO 47°. COORDINADORES. Estará a cargo de Personal Superior del Escalafón Profesional, Subescalafón Servicio Social, con título de Licenciado en Trabajo Social, con matrícula profesional vigente. Tendrán asiento en la D.S.S.P.P., con dependencia jerárquica directa de la misma y funcional de la Sección de Gestión Operativa. Organizacionalmente, se deberá disponer de un mínimo de dos Coordinadores para cubrir la totalidad de las Unidades y Dependencias del S.P.P. y organizar el trabajo de los referentes.

ARTÍCULO 48°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Brindar asesoramiento e información respecto a la Obra Social I.P.S.
- B. Supervisar el trabajo de los referentes distribuidos en las distintas Unidades, Institutos y Organismos dependientes del S.P.P., a fin de encausar consultas y derivaciones respecto a la problemática que presente el personal.
- C. Recibir e informar las novedades -laborales y/o personales- del personal, dentro del ámbito laboral.
- D. Realizar el seguimiento de los casos derivados por la Sección de Atención en Crisis y/o del C.A.I.S. y de cada caso en particular a través de los Referentes, hasta que se resuelva la problemática planteada.
- E. Capacitar a los nuevos referentes y/o auxiliares de las unidades y dependencias penitenciarias.
- F. Realizar las gestiones de altas y bajas de usuarios para la carga del Legajo Único de Antecedentes Sociales (L.U.A.S.).

ARTÍCULO 49°. REFERENTES. Estará integrado por personal Superior o Subalterno. Sus funciones serán recibir las novedades del personal, asistir, asesorar y acompañar ante las demandas que surjan en las distintas Unidades, Institutos y Organismos dependientes del S.P.P. Dependerán jerárquicamente de su Unidad de Dependencia y funcionalmente de la D.S.S.P.P. Cada dependencia deberá disponer de uno o más referentes, acorde a la cantidad de fuerza efectiva de la misma.

ARTÍCULO 50°. LEGAJOS ÚNICOS DE ANTECEDENTES SOCIALES (L.U.A.S.); Créase el L.U.A.S., consistente en el legajo social correspondiente a cada personal, tanto físico como digital, donde se reúne toda la información sobre intervenciones realizadas para con el mismo (constancias de atención, comisiones, informes, entre otros).

CAPÍTULO XII

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO EN ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, TRASPLANTADOS, ENFERMEDADES EQUIVALENTES Y/O POST TRATAMIENTO.



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTÍCULO 51°. LA SECCIÓN DE ASESORAMIENTO EN ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, TRASPLANTADOS, ENFERMEDADES EQUIVALENTES Y/O POST TRATAMIENTO: estará a cargo de un Personal Superior Escalón Profesional y/o de Seguridad. Tiene como función el asesoramiento, a partir del diagnóstico de la enfermedad del personal o de familiares comprendidos, como así también el acompañamiento en gestiones destinadas a quienes cursen estas enfermedades, haciendo hincapié en la prevención y promoción de la salud.

ARTÍCULO 52°. OBJETIVOS: Sus objetivos serán:

- A. Acompañar desde el diagnóstico de cáncer u otra enfermedad equivalente, o de la necesidad de un trasplante a las personas comprendidas en el Art. 3, orientando y asesorando, respecto a los trámites administrativos institucionales y del alta como paciente oncológico o trasplantado en el Instituto de Previsión Social, como asimismo de los programas específicos que lo comprenden.
- B. Intermediar, dentro de las posibilidades de la institución, ante las entidades que nuclean al personal penitenciario, alojamiento y racionamiento para los pacientes y un acompañante, cuando sean del interior de la Provincia y deban realizar tratamiento oncológico en zona capital.
- D. Asesorar y acompañar ante entidades o instituciones -cuando la situación de salud amerite-, respecto a los traslados del paciente por un medio idóneo para el tratamiento y finalizado el mismo.
- C. Concertar o coordinar con distintas entidades talleres recreativos y charlas de concientización de prevención, cuidados y de generación de hábitos saludables.
- D. Fomentar a través de los canales institucionales la capacitación de los profesionales a fin de asesorar sobre controles médicos periódicos para la prevención o recurrencia de las patologías.
- E. Llevar un empadronamiento permanente de los pacientes y familiares para evitar la permanente renovación de licencias médicas con tareas adecuadas.
- F. Conformar un fondo específico a través de ayuda institucional o donaciones solidarias para atender las necesidades inmediatas y de operatividad, cuya administración recaerá en el Director o Jefe de Sección auditados por un Contador Público, a los efectos de brindar información del destino de lo recaudado para mayor transparencia.
- G. Asistir y acompañar al paciente para la obtención de los medicamentos prescritos por el profesional tratante, como así también la obtención del Boleto Oncológico Gratuito, y para tramitación del Certificado Único de Discapacidad.
- H. Se incluirá en el protocolo de procedimiento, el retiro de las armas reglamentarias al paciente, desde el momento del diagnóstico de la patología.
- I. El acompañamiento se realizará hasta el momento que el personal penitenciario pase a situación de retiro.

ARTÍCULO 53°. ESTRUCTURA INTERNA. Estará integrada por:

A. Área de Discapacidad.

B. Área de desarrollo organizacional y bienestar laboral



SERVICIO
PENITENCIARIO
PROVINCIAL

"2.024- Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental."



SERVICIO SOCIAL
PARA EL PERSONAL
PENITENCIARIO

ARTICULO 54°. ÁREA DE DISCAPACIDAD. Estará a cargo de un Personal Superior Escalón Profesional y/o subalterno. Tiene como función el asesoramiento y acompañamiento del personal y/o sus familiares directos que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD), con el fin de que logren una mejor calidad de vida.

ARTICULO 55°. AREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y BIENESTAR LABORAL: Estará a cargo de un Personal Superior Escalón Profesional y/o de Seguridad.

ARTICULO 56°. FUNCIONES: Sus funciones serán:

- A. Elaborar pautas de acción conforme a las demandas recibidas por parte de la superioridad de la D.S.S.P.P y de los referentes presentes en cada dependencia del S.P.P, respecto a situaciones relacionadas con el bienestar familiar y/o personal.
- B. Proponer, elaborar y llevar a la práctica proyectos como respuesta a emergentes relacionados con el bienestar social, físico y emocional de la población penitenciaria.
- C. Coordinar con distintas áreas intrainstitucionales e interinstitucionales, talleres y charlas de concientización, de prevención, cuidados y de generación de hábitos saludables.
- D. Fortalecer lazos intra e interinstitucionales.
- E. Recepción y análisis de propuestas, desde las unidades y secciones dependientes del S.P.P., con fines generadores del bienestar común integral de su personal.

TITULO III

CAPÍTULO XIII

DE LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL AFECTADO A LA D.S.S.P.P.

ARTÍCULO 57°. REMUNERACIÓN. La remuneración de la totalidad del Personal afectado a la D.S.S.P.P., tanto Administrativo como Profesional y de Seguridad, la constituyen los haberes que perciben como dependientes del Servicio Penitenciario Provincial. Se prohíbe el cobro de sumas de dinero en concepto de plus, honorarios, consulta, etc.

ARTICULO 58°. ÓRDENES MÉDICAS: en razón de la prohibición del artículo anterior, no se entregarán a los profesionales órdenes médicas, únicamente el recetario para el paciente que asiste a la D.S.S.P.P.